



SECRETARÍA  
MOVIL

Bagelá D.C., 28 de febrero de 2020  
SDM-SC- 44284/2020

Señar (s):  
ANTONIO FERNANDO RIVERA ACOSTA  
CALLE 106 No 14-86 BLOQUE 13 CASA 320  
TELEFONO: 3172393416-3348927  
CORREO: feriac@gmail.com  
CIUDAD

|                      |                                      |                             |
|----------------------|--------------------------------------|-----------------------------|
| 472                  | Fecha: 16-03-2020                    | Horario: 10:00              |
| Nombre: JUAN CASTAÑO | Apellido: RIVERA ACOSTA              | Identificación: 83471592    |
| C.C. 83471592        | Correo electrónico: feriac@gmail.com | Destinatario: RIVERA ACOSTA |
| Origen: De la        | Destino: Calle 106                   | Destinatario: Calle 106     |
| Ciudad: Bogotá D.C.  | Código postal: 111511                | Código postal: 111511       |
| Código de área: 312  | Código de área: 312                  | Código de área: 312         |
| Código de área: 312  | Código de área: 312                  | Código de área: 312         |

REF: RTA-SDM-45515/2020

Respetado(a) señar(a) RIVERA ACOSTA cordial saludo:

En atención al radicado de la referencia, y con el fin de dar respuesta a su solicitud es importante aclarar que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto).

Con fundamento en lo anterior, el Comparendo N°11001000000023437054 del 06/10/2018, la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones" Este fue remitido a la dirección que se encontraba registrada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT conforme al contrato de prestación de servicios 2018-1915 celebrada con la Secretaría Distrital de Movilidad y la concesión RUNT esta es CRA 106 NO 14-89 DE BOGOTÁ D.C. Con el propósito de surtir la notificación personal, este fue devuelto por la causal DIRECCION ERRADA, hecho que no es atribuible a la Administración

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : ANTONIO FERNANDO RIVERA ACOSTA  
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 83471592  
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: CRA 106 N 14-89 Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Municipio: BOGOTÁ Correo Electrónico:  
Teléfono: 4218483 Teléfono móvil: 3172393416

Secretaría Distrital de Movilidad  
13 # 37 - 3S  
Teléfono: (1) 384 9400  
movilidadbogota.gov.co  
ubicación: Línea 193  
Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Remitente

Destinatario

Remitente: Secretaría Distrital de Movilidad  
Dirección: Calle 13 # 37 - 3S  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Identificación: 83471592  
Correo electrónico: feriac@gmail.com  
Código postal: 111511  
Código de área: 312

Destinatario: ANTONIO FERNANDO RIVERA ACOSTA  
Dirección: Calle 106 No 14-86 BLOQUE 13 CASA 320  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Identificación: 83471592  
Correo electrónico: feriac@gmail.com  
Código postal: 111511  
Código de área: 312



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD

**45x72** **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900 062.917-9** **POSTEXPRESS**

**1111 578** **UAC.CENTRO 1111**

**Claro Dedicativo:** UAC.CENTRO **Fecha de Admisión:** 12/06/2019 17:27:26 **YG238445366C0**

**Nombre/Razón Social:** ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría de la Movilidad y Convivencia de Bogotá **Procesos Administrativos:** **MTCLC/132899963**

**Dirección:** Calle 13 N° 37 - 32 **Código Postal:** 110611900 **Teléfono:** 9049-00 EX 7 5310 **Código Postal:** 110611900

**Referencia:** 1106122220:023437054 **Código Operativa:** 1111527 **Ciudad:** BOGOTÁ D.C. **Depto:** BOGOTÁ D.C.

**Nombre/Razón Social:** ANTONIO FERNANDO RIVERA ADOBTAVENS722 **Código Postal:** 110621552 **Código Operativa:** 1111672

**Dirección:** Calle 145 N 14-48 **Ciudad:** BOGOTÁ D.C. **Depto:** BOGOTÁ D.C.

**Peso Bruto (grs):** 222 **Peso Neto (grs):** 200 **Valor Declarado:** \$2.000 **Valor Neto:** \$2.000 **Costo de mano:** \$0 **Valor Total:** \$2.000

**Alc. Contenedor:** **Observaciones del Vendedor:** COMPARENDO

**Fecha de entrega:** 12/06/2019 **Distribuidor:** JOSE M ROJAS **Código de entrega:** 0079 013 684

**Ubicación de entrega:** **Tur:** 11062019 **2019**

**11115871111578YG238445366C0**

**Principal Dedicativo:** Claro Dedicativo 11115871111578YG238445366C0 **Fecha de entrega:** 12/06/2019 **Distribuidor:** JOSE M ROJAS **Código de entrega:** 0079 013 684

Siendo devuelto por la causal "DIRECCION ERRADA-FALTA No CASA DE CASA Y No DE BLOQUE " hecho que no es atribuible a esta administración. De acuerdo al decreto 615 de 2011 "Por medio del cual se establecen los criterios generales para la asignación de la nomenclatura en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones".

**Artículo 2°. - Definiciones.** Para efectos de la asignación o modificación de la nomenclatura en Bogotá, Distrito Capital, se adoptan las siguientes definiciones:

(...)

**3. Nomenclatura Domiciliaria:** Identificador alfanumérico único asignado a un predio. Se tipifica como principal, secundaria o incluye. Consta de dos partes: la nomenclatura vial principal y la placa domiciliaria. Esta última está conformada por el número de la vía generadora y el número que representa la distancia aproximada en metros del eje generador -o de referencia- al acceso del predio, ajustándola al número par o impar correspondiente. En el caso de requerirse, tiene un tercer componente dentro del lote que identifica el interior, mejora o unidades sin propiedad horizontal.

En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido ramitado en término y en aras de garantizar al debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, cumplido así con lo normado.

| COMPARENDO           | RESOLUCION                                                         |
|----------------------|--------------------------------------------------------------------|
| 11001000000023437054 | ciudadanoRESOLUCION AVISO 126 DEL 2019-06-27 NOTIFICADO 05/07/2019 |

Secretaría Distrital de Movilidad  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195  
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Por lo anterior se conmina para que actualice su dirección ante el RUNT, esto de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 3 artículo 8 de la Ley 1843 de 2017.

*"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculada al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte"*

De la notificación dentro de LOS TRES DÍAS siguientes a la comisión de la infracción, le comunico que, el artículo 8 Ley 1843/2017 y el artículo 12 de la Resolución 718 del 22 de marzo de 2018, emitida por el Ministerio de Transporte en el que instauró que el tiempo de dicha validación deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción.

De esta manera y ante la solicitud de REVOCATORIA DIRECTA, únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por ello el acto administrativo que lo (a) declaró contraventor(a) por la infracción de la que da cuenta la(s) orden(es) de comparendo(s) Nro(s). 11001000000023437054, a la fecha no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

Le indico, que no se ha vulnerado el Derecho al DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las Notificaciones, inherentes al Principio de Publicidad que rige las actuaciones de la Administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la Administración.

Respecto a la **NULIDAD** propuesta en su escrito, le informo que no concierne a esta Secretaría, ya que de conformidad con las funciones de la Secretaría Distrital de Movilidad establecidas en el Decreto 672 de 2018, no somos competentes para conocer sobre este tipo de acciones, la cual debe ser presentada ante la Jurisdicción Contenciosa, pues nuestra competencia está dada a pronunciarse sobre la conducta contravencional.

Frente a la EXONERACIÓN DEL PAGO, le informo que no es posible acceder a dicha petición, teniendo en cuenta que el proceso se surtió conforme al procedimiento establecido en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, Modificado por el art. 24, Ley 1383 de 2010, Modificado por el art. 205, Decreto Nacional 019 de 2012.

Respecto al plazo para acceder a los beneficios de descuento, le informo que el artículo 205 del decreto 019 de 2012. Reducción de la multa. Modifíquese el contenido del artículo 136 de la Ley 769 de 2002, con excepción de los párrafos 1 y 2 los cuales conservarán su vigencia, así:

*"Artículo 136. Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa: 1. Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes*

Secretaría Distrital de Movilidad  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
www.movilidadbogota.gov.co  
Información: Línea 195  
Info: Línea 185



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD

a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención.

2. Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción;

3. Si aceptada la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculcado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses mora."

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos,

En los anteriores términos damos respuesta a su petición.

  
ZAHIRA NAYIBE ESPITIA RÁEZ  
Autoridad de Tránsito  
Secretaría de Movilidad

Proyecto: Dayana M. Reyes - ABOGADO SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

Secretaría Distrital de Movilidad  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 360 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195  
info: Línea 195





SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD

Bogotá D.C., 28 de febrero de 2020  
SDM-SC- 44284/2020

Señor (a):  
**ANTONIO FERNANDO RIVERA ACOSTA**  
CALLE 106 No 14-86 BLOQUE 13 CASA 320  
TELÉFONO: 317 2393416-3349927  
CORREO: feriec@gmail.com  
CIUDAD

REF: RTA-SDM-45515/2020

Respetado(a) señor(a) **RIVERA ACOSTA** cordial saludo:

En atención al radicado de la referencia, y con el fin de dar respuesta a su solicitud es importante aclarar que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

*"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor **el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo**". (Subrayado fuera de texto).*

Con fundamento en lo anterior, el Comparendo N°11001000000023437054 del 06/10/2018, la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones" Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT conforme al contrato de prestación de servicios 2018-1915 celebrado con la Secretaría Distrital de Movilidad y la concesión RUNT esta es **CRA 100 NO 14-89 DE BOGOTÁ O.C.** Con el propósito de surtir la notificación personal, este fue devuelto por la causal **DIRECCION ERRADA**, hecho que no es atribuible a la Administración

|                              |                                 |
|------------------------------|---------------------------------|
| NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :      | ANTONIO FERNANDO RIVERA ACOSTA  |
| TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : | CÉDULA DE CIUDADANÍA - 99471592 |
| ESTADO DE LA PERSONA :       | ACTIVO                          |

#### datos de ubicación

#### Información registrada en RUNT

|            |                 |                     |             |
|------------|-----------------|---------------------|-------------|
| Dirección: | CRA 106 N 14-89 | Departamento:       | BOGOTÁ D.C. |
| Municipio: | BOGOTÁ          | Correo Electrónico: |             |
| Teléfono:  | 4218453         | Teléfono móvil:     | 3172393416  |

Secretaría Distrital de Movilidad  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
www.movilidadbogota.gov.co  
Información: Línea 195  
info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



**SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9**

POSTEXPRESS



**Y6238445366C0**

**Centro Operativo:** UAC CENTRO

**Código Postal:** 1111587

**Fecha Expedición:** 10/06/2019 17:22:26

| Código                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Descripción | Código | Descripción | Código | Descripción                                                                                                                                                                       | Código | Descripción | Código | Descripción |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|--------|-------------|--------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|-------------|--------|-------------|
| 1111                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 578         |        |             |        |                                                                                                                                                                                   |        |             |        |             |
| <p><b>Remisor:</b> RALFA SOTAS, ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Ciudad Movilidad y Desarrollo de Transporte y Comunicaciones</p> <p><b>Dirección:</b> Calle 13 N° 37 - 35</p> <p><b>Teléfono:</b> 3614140 Ext. 6310</p> <p><b>Código Postal:</b> 1111587</p> <p><b>Ciudad:</b> BOGOTÁ D.C.</p> |             |        |             |        | <p><b>Destinatario:</b> ANTONIO FERNANDO RIVERA RODRIGUEZ</p> <p><b>Dirección:</b> CRA 14a 14-69</p> <p><b>Teléfono:</b> 421843321/78523415</p> <p><b>Ciudad:</b> BOGOTÁ D.C.</p> |        |             |        |             |
| <p><b>Paquete:</b> FICHAJES: 200</p> <p><b>Peso Volumétrico (kg):</b> 0</p> <p><b>Peso Real (kg):</b> 2.00</p> <p><b>Valor Declarado:</b> \$2</p> <p><b>Valor Flete:</b> \$2 ADD</p> <p><b>Costo de Manejo:</b> \$0</p> <p><b>Valor Total:</b> \$2 ADD</p>                                           |             |        |             |        | <p><b>Declaración:</b></p> <p><b>Observaciones del Remisor:</b> COMPROMISO</p>                                                                                                    |        |             |        |             |



1111587111157876238445366C0

Siendo devuelto por la causal "DIRECCION ERRADA-FALTA No CASA DE CASA Y No DE BLOQUE " hecho que no es atribuible a esta administración. De acuerdo al decreto 615 de 2011 "Por medio del cual se establecen los criterios generales para la asignación de la nomenclatura en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones"

**Artículo 2º. - Definiciones.** Para efectos de la asignación o modificación de la nomenclatura en Bogotá, Distrito Capital, se adoptan las siguientes definiciones:

6.

3. **Nomenclatura Domiciliaria.** Identificador alfanumérico único asignado a un predio. Se notifica como principio, secundario o índice. Consta de dos partes: la nomenclatura vía principal y la placa domiciliaria. Esta última está conformada por el número de la vía generadora y el número que representa la distancia aproximada en metros del eje generador —o de referencia— al acceso del predio, ajustándolo al número par o impar correspondiente. En el caso de requerirse, tiene un tercer componente dentro del íste que identifica al lateral, mejora o unidades en propiedad horizontal.

En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web [www.movilidadbogota.com](http://www.movilidadbogota.com) y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, cumplido así con lo normado.

| COMPARENDO           | RESOLUCION                                                          |
|----------------------|---------------------------------------------------------------------|
| 11001000000023437054 | ciudadano RESOLUCION AVISO 126 DEL 2019-06-27 NOTIFICADO 05/07/2019 |

**Secretaría Distrital de Movilidad**  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195  
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Por lo anterior se conmina para que actualice su dirección ante el RUNT, esto de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 3 artículo 8 de la Ley 1843 de 2017.

*"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte"*

De la notificación dentro de LOS TRES DÍAS siguientes a la comisión de la infracción, le comunico que, el artículo 8 Ley 1843/2017 y el artículo 12 de la Resolución 718 del 22 de marzo de 2018, emitida por el Ministerio de Transporte en el que instauró que el tiempo de dicha validación deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción.

De esta manera y ante la solicitud de REVOCATORIA DIRECTA, únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por ello el acto administrativo que lo (a) declaró contraventor(a) por la infracción de la que da cuenta la(s) orden(es) de comparendo(s) Nro(s). 11001000000023437054, a la fecha no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

La indico, que no se ha vulnerado el Derecho al DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las Notificaciones, inherentes al Principio de Publicidad que rige las actuaciones de la Administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la Administración.

Respecto a la **NULIDAD** propuesta en su escrito, le informo que no concierne a esta Secretaría, ya que de conformidad con las funciones de la Secretaría Distrital de Movilidad establecidas en el Decreto 672 de 2018, no somos competentes para conocer sobre este tipo de acciones, la cual debe ser presentada ante la Jurisdicción Contenciosa, pues nuestra competencia está dada a pronunciarse sobre la conducta contravencional.

Frente a la EXONERACIÓN DEL PAGO, le informo que no es posible acceder a dicha petición, teniendo en cuenta que el proceso se surtió conforme al procedimiento establecido en el artículo 136 de la Ley 789 de 2002, Modificado por el art. 24, Ley 1383 de 2010, Modificado por el art. 205, Decreto Nacional 019 de 2012.

Respecto al plazo para acceder a los beneficios de descuento, le informo que el artículo 205 del decreto 019 de 2012. Reducción de la multa Modifíquese el contenido del artículo 136 de la Ley 769 de 2002, con excepción de los parágrafos 1 y 2 los cuales conservarán su vigencia, así:

*"Artículo 136. Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa: 1. Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes*

a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención.

2. Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción.

3. Si aceptada la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculcado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses mora."

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos

En los anteriores términos damos respuesta a su petición.



ZAHIRA NAYIBBE ESPITIA RÁEZ  
Autoridad de Tránsito  
Secretaría de Movilidad

Proyecto: Sistema de Puntos - ABOGADO SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES



## NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 17497

(RESUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

|                             |                                                                         |
|-----------------------------|-------------------------------------------------------------------------|
| PETICION N°. / PETICIONARIO | SDM-45515/ ANTONIO FERNANDO RIVERA ACOSTA                               |
| RESPUESTA N°.               | SDM-SC-44284 d el 28 DE FEBRERO DE 2020                                 |
| FIRMADO POR:                | ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. ZAHIRA NAYIBBE ESPITIA PAEZ |

## ADVERTENCIA

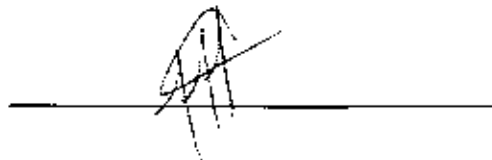
ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (NO EXISTE NUMERO). POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 8 DE JUNIO DE 2020, en la página web [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-45515.

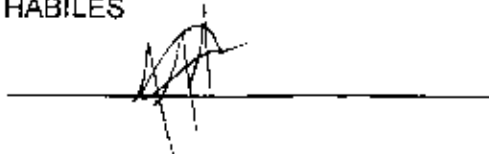
CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 8 DE JUNIO DEL 2020 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 12 DE JUNIO DEL 2020 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHE VELASQUEZ Auxiliar administrativa-Subdirección de Contravenciones